

Expediente: 3840/16

Carátula: ALBORNOZ JOSE IGNACIO Y OTROS C/ MANZANO ELENA BEATRIZ Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 09/10/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23166854164 - ALBORNOZ, LUIS MARCELO-ACTOR/A

23166854164 - ALBORNOZ, EDUARDO ALBERTO-ACTOR/A

23166854164 - ALBORNOZ, JAVIER ALEJANDRO-ACTOR/A

23166854164 - ALBORNOZ, SILVINA ARACELI-ACTOR/A

90000000000 - MANZANO, ELENA BEATRIZ-DEMANDADO/A

23166854164 - ALBORNOZ, JOSE IGNACIO-ACTOR/A

23166854164 - ALBORNOZ, GASTON HORACIO-ACTOR/A

20261644011 - ARRUÑADA, HERNAN-DEMANDADO/A

90000000000 - ILLANES, FACIANO ALBERTO-PERITO

20261644011 - ARRUÑADA, BETINA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3840/16



H102336467527

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: ALBORNOZ JOSE IGNACIO Y OTROS c/ MANZANO ELENA BEATRIZ Y OTROS s/ DIVISION DE CONDOMINIO.- EXPTE. N°: 3840/16

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026

VISTOS los presentes autos que vienen a despacho para resolver; y

CONSIDERANDO

1. Objeto. Mediante presentación de fecha 06/10/2026, el letrado Dr. Carlos Luciano Carabajal M.P N° 6941 apoderado de Bettina Arruñada y Hernán Miguel Arruñada, solicitó aclaratoria respecto de la sentencia dictada en 01/10/2026, indicando que se encuentra incompleto el número de DNI del Sr. Hernán Miguel Arruñada .

2. Antecedentes. La sentencia impugnada dispuso: "**RESUELVO: I.** Téngase presente lo manifestado por el apoderado de la parte demandada y la conformidad prestada por la parte actora. **II. EXPIDASE** testimonio de hijuela por Secretaría Actuarial, conforme fuera requerido, en la que deberá transcribirse la hijuela de los autos “ESCOBAR ENRIQUE LUIS - MANZANO MIGUELINA ROSA S/ SUCESION”- Expte. N°4602/08 y de los autos "MANZANO ELENA BEATRIZ C/ S/ SUCESION" Expte. N°4996/17, a fin de evitar una doble inscripción y justificar el tracto del bien. Fecho: Archívense las presentes actuaciones.-" , su aclaratoria del 11/09/2025, corresponde en una proporción del 10% para la Sra. Bettina Arruñada DNI N° 25.734.776 y un 10% para el Sr. Hernán Miguel Arruñada DNI N° 26.660.56.**HÁGASE SABER "**

3. Admisibilidad: El Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma en los términos del art. 767 CPCC.

4. Procedencia. Según nuestra legislación procesal, son tres los motivos admitidos para que prospere este remedio procesal: 1. La corrección de errores materiales. 2. La aclaración de conceptos oscuros. 3. La subsanación de omisiones sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio, sin que la enmienda, aclaración o agregado pueda alterar lo sustancial de la decisión (art. 767 CPCC).

Compulsada la resolución cuestionada, asiste razón al recurrente en tanto omitió el último dígito del DNI del Sr. Hernán Miguel Arruñada.

En este marco y a la luz de la normativa citada, cabe admitir la aclaratoria solicitada y, en su mérito, aclarar que el número de DNI del Sr. Hernán Miguel Arruñada es N° 26.660.568.

COSTAS: Atento a que el planteo de aclaratoria prosperó por una omisión que no resultaba atribuible a las partes, considero que corresponde eximir las costas (art. 61 inc. 1 del CPCC).

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I) ADMITIR LA ACLARATORIA solicitada por el letrado el letrado Dr. Carlos Luciano Carabajal M.P N° 6941 apoderado de Bettina Arruñada y Hernán Miguel Arruñada, en su mérito, se aclara la sentencia de fecha 01/10/2026, donde dice Sr. Hernán Miguel Arruñada DNI N° 26.660.56 debe decir Sr. Hernán Miguel Arruñada DNI N° 26.660.568.

II) COSTAS, como se consideran.

HÁGASE SABER MLLR 3840/16

Dra. Ileana Melchiori

Actuación firmada en fecha 08/10/2026

Certificado digital:

CN=MELCHIORI Ileana Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232705693

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.